

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail: concejotilcara@gmail.com – Cel.
[0388-154620744](tel:0388-154620744)



ORDENANZA N° 14/2017 – C.D.T.

**(Impositiva Temporada: 1° de Enero al 28 de febrero; Semana Santa y periodo de receso
invernal del año 2018).**

VISTO:

La proximidad de la Temporada del Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa y periodo de receso invernal del año 2018.

Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento legal que regule los tributos en las distintas actividades comerciales que se desarrollaran dentro del Ejido Municipal Local, durante la Temporada del Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa y periodo de receso invernal del año 2018.

Que es de destacar que la presente Ordenanza Impositiva ha previsto situaciones dirigidas específicamente a comerciantes de nuestra comunidad, protegiéndolos y facilitándoles formas de pagos accesibles atento la difícil situación economía reinante, para facilitar de esta forma el trabajo de los contribuyentes locales.

Que el Departamento Legislativo hace uso de lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipios;

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de
las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89,
sanciona la presente ORDENANZA N° 14/2017:**

Artículo 1°.- Fijase los siguientes montos establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza, referentes a las alícuotas, importes, que tributarán las distintas actividades comerciales a partir del 1° de Enero del año 2018, hasta que termine la octava de



semana santa, debiendo incluirse el periodo de receso invernal; y que formaran parte del cuerpo normativo N° 16/2016 (Impositiva), como “Impositiva de Temporada”:

ANEXO

	RUBRO ALIMENTOS	POR TEMPORADA	POR DIA
	Sándwich de milanesa	\$ 2.000.-	\$ 500.-
	Choripanes	\$ 2.000.-	\$ 500.-
	Choripanes y milanesas y otros	\$ 3.000.-	\$ 700.-
	Panchos, superpanchos y otros	\$ 1.500.-	\$ 425.-
	Empanadas, tamales y humitas	\$ 1.500.-	\$ 500.-
	Brochet de pollo y carne	\$ 2.000.-	\$ 500.-
	Salchi papas	\$ 2000.-	\$ 425.-
	Quesos por mayor de 10 u	\$ 1.000.-	\$ 350.-
	Quesos y quesillos	\$ 1.400.-	\$ 500.-
	Masas	\$ 1.000.-	\$ 400.-
	Pochoclo en maquina	\$ 1.200.-	\$ 425.-
	Copos de nieves	\$ 1.200.-	\$ 425.-
	Caramelos, maní y garrapiñadas	\$ 1.200.-	\$ 500.-
	Golosinas varias	\$ 1.200.-	\$ 500.-
	Manzanas acaramelada	\$ 1.200.-	\$ 500.-
	Frutas y verduras en el Mercado y otros	\$ 1.000.-	\$ 500.-



	Hierbas Medicinales	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Especies	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Café, té y api (liquido)	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Helados	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Pan y tortillas	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Vta. de dulces envasados, miel y otros	\$ 1.000.-	\$ 500.-

Medidas de lugares 2x2 mts.

	RUBRO ARTESANIAS	POR TEMPORADA	POR DIA
	Vta. Cerámicas	\$ 1.800.-	\$ 600.-
	Vta. Ropa artesanal propia	\$ 1.800.-	\$ 600.-
	Vta. De ropa, artesanal reventa	\$ 2.500.-	\$ 900.-
	Vta. De bijouterie	\$ 1.500.-	\$ 500.-
	Vta. De aros, anillos y relojes	\$ 1.500.-	\$ 600.-
	Vta. De gorras y cintos	\$1.800.-	\$600.-
	Impresión de remeras y otros	\$ 2.000.-	\$ 600.-

Medidas de los lugares 2x2mts

	RUBRO RECREATIVOS	POR TEMPORADA	POR DIA
	Castillo inflables	\$ 2.000.-	\$ 500.-
	Metegol de (1 a 3)	\$ 1.000.-	\$ 500.-

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail: concejotilcara@gmail.com – Cel.
[0388-154620744](tel:0388-154620744)



	Metegol más de 3	\$ 2.000.-	\$ 600.-
	Juegos de molinetes	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Juego de Azar	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Otros juegos	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Impresiones digitales y otros	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Santerías	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Globos y tarjetas	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Molinetes y otros	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Venta de anteojos solares	\$ 2.000.-	\$ 500.-
	Venta de ropa nueva (Mdo Mpal y otros lugares).	\$ 1.500.-	\$ 500.-
	Venta de ropa usada con certificado de desinfección (Mdo Mpal y otro lugar)	\$ 2.000.-	\$ 600.-
	Discos, cassettes, dvd, y cd	\$ 1.000.-	\$ 600.-
	Libros nuevos, usados y horóscopos	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Parasicólogos (previa presentación certificado de habilitación)	\$ 1.000.-	\$ 500.-
	Venta de nieve, serpentina, talco y otros	\$ 2.500.-	\$ 600.-
	Venta de nieve	\$ 2.000.-	\$ 500.-

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail: concejotilcara@gmail.com – Cel.
[0388-154620744](tel:0388-154620744)



Medidas de los lugares 2x2mts

	RUBRO HABILITACIONES	POR TEMPORADA
	Bares	\$ 5.000.-
	Comedores	\$ 7.000.-
	Restaurant	\$ 9.000.-
	peñas	\$ 12.000.-
	Peñas Bailables	\$ 15.000.-
	Local Bailable	\$ 16.000.-
	Parrilladas	\$ 8.000.-
	Sandwicheria	\$ 6.000.-
	Confiterías	\$ 8.000.-
	Heladerías	\$ 5.000.-
	Vinerías	\$ 9.000.-
	Confiterías Bailables	\$ 16.000.-
	Circo	\$ 10.000.- sin luz
	kiosco	\$ 4.000.-

	RUBRO HABILITACIONES TEMPORARIAS SEDES ADMINISTRATIVAS	POR TEMPORADAS
--	---	-----------------------



	SADAIC, (Sociedad Argentina de Autores y Compositores Musicales)	\$ 6.000.-
	AADICAPIF, (Asociación Argentina de Interpretes y Cámara Argentina de Productores e Industria de Fonogramas)	\$ 6.000.-
	ARGENTORES, (Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca)	\$ 3.500.-
	SAGAI, (Sociedad Argentina de Gestión de Actores interpretes)	\$ 3.500.-
	DAC (Directores Argentinos Cinematográficos sociedad General de autores Cinematográficos y Audiovisuales)	\$ 3.500.-

	RUBRO AMBULANTE	POR TEMPORADA	POR DIA
	Kiosco ambulante vta. sándwiches y otros	\$ 4.000.-	\$ 800.-
	Parrillada ambulante en lugares autorizados	\$ 4.000.-	\$ 800.-
	Fotógrafo ambulante	\$ 800.-	\$ 400.-
	Venta de hielo	\$ 1.000.-	\$ 500.-

	RUBRO VENTA ARTESANÍAS	POR DIA
	Distribución Mayorista	\$ 500.-

*Estos rubros darán cumplimiento a lo dispuesto por parte de la Municipalidad de Tilcara en referencia al canon por ocupación de espacio de la Vía Pública, previa presentación de todos



los requisitos exigidos por la autoridad competente para la presentación de la ocupación de espacio de dominio publico

Artículo 2.- Las habilitaciones comerciales que no figuren en esta ordenanza se adecuaran a la ordenanza impositiva Nro. 16/16.

Artículo 3.- Las personas que ocupen lugares que no fueran autorizados por la comuna local, serán interpelados para desocupar el lugar y ante la persistencia, el Departamento Ejecutivo por medio de autoridades de control comercial procederá al decomiso y posterior secuestro de la mercadería u objetos que se comercialicen, con más una multa de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$ 2.250.-).

Artículo 4.- Queda totalmente prohibido realizar actividad comercial en impresiones y/o tatuajes en la piel como así también la actividad de colocación el facial o el cuerpo de piercengn en cualquier espacio de dominio público.

Artículo 5.- En caso de tener distintos rubros, se tributaran el de mayor monto previsto en este cuerpo normativo.

Artículo 6.- Los Bailes públicos que se lleven a cabo durante la Temporada tributaran por certificado de espectáculo publico la suma de pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-) y los bailes de Carnaval de Ablande, Carnaval de Chicha y otros de renombres tributaran por Certificado de Espectáculo Publico la suma de pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-), en ambos casos deberán tributar el 13 % de las entradas Vendidas (10% municipalidad, 3 % coprode), previa presentación de los talonarios sellados por esta comuna.

Artículo 7.- Las peñas show y/o peñas libres, tributaran por certificado de espectáculo Publico Pesos Setecientos (\$ 700.-).

- Por publicidad y propaganda pesos cuatrocientos treinta (\$ 430) por día.

Artículo 8.- Los titulares u organizadores de Confiterías Bailables y/o boliches bailables, peñas show y/o peñas bailables deberán presentar para su habilitación, entre otros requisitos, la planilla prontuaria, más el aval de dos personas mayores responsables y caracterizadas de esta jurisdicción del municipal.



Artículo 9.- Toda persona humana o jurídica que no resida en esta jurisdicción, y que requieran desarrollar alguna actividad comercial prevista en la presente sufrirá un recargo de 30 % de los montos establecidos precedentemente.

Artículo 10.- Para el control de ruidos molestos se aplicaran la Ordenanzas Nro. 15/90; 18/2008.

Artículo 11.- Queda totalmente prohibida la venta de toda clase de comidas en la vía pública; estando solo permitido los lugares autorizados.

Artículo 12.- Las Despensa, Mini Mercaditos, kioscos, habilitados deberán estar abiertos hasta hs. 24.00, pasado el horario tendrá una multa de pesos Tres Mil (\$ 3.000.-); los restaurantes, bares, confiterías y sandwicherías habilitados se regirán de acuerdo a la autorización del REBA expedido por la Policía de la Provincia.

Artículo 13.- EL Departamento Ejecutivo deberá garantizar la Seguridad Publica a través de efectivos policiales pertenecientes a la seccional 14 de esta localidad de Tilcara; y por medio del hospital Salvador Mazza el resguardo de la salud.

Artículo 14.- Durante el desarrollo de la temporada 2018, quedan terminantemente prohibido el ingreso de todo tipo de vehículos con bebidas alcohólicas, destinada a la venta directas al público; quienes transgredan esta disposición sufrirán el decomiso de la mercadería y una multa de pesos dos mil (\$ 2.000.-). Quedan exceptuados los distribuidores debidamente autorizados y/o aquellos que presenten la guía de transporte habilitado.

Artículo 15.- Los vendedores ambulantes deberán demostrar la procedencia de las mercaderías ofrecidas. Exhibiendo si fuese necesario comprobantes emitido por la AFIT. Cuando ofrezcan artículos perecederos deberán demostrar que han sido elaborados en esta jurisdicción.

Artículo 16.- Durante la Temporada 2018 el Departamento Ejecutivo por medio del área que corresponda deberá despejar el centro de la plaza central Cel. Álvarez Prado para el desarrollo de actividades recreativas, sociales y culturales.



Artículo 17.- Por uso del salón cine Teatro José de San Martín se deberá tributar la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-); y por el uso del tinglado Municipal deberá tributar la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-), por eventos organizados por instituciones.

Artículo 18.- Toda persona humana o jurídica que requiera el uso del tinglado municipal en beneficio personal, para la realización de espectáculos públicos de gran envergadura; deberá tributar la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-) por día.

Artículo 19.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, en forma general, uniforme y por plazo denominado en el presente instrumento como “De Temporada”; a disminuir hasta un cincuenta por ciento (50 %), los importes legislados en la presente normativa, cuando los solicitantes para las habilitaciones o permisos acrediten haber desarrollado actividad comercial dentro del ejido municipal por más de tres periodos.

Artículo 20.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta en un veinte por ciento (20 %), los importes legislados en la presente Ordenanza, cuando existieren dos rubros en una misma explotación comercial.

Artículo 21.- Desea amplia difusión del presente instrumento en los diferentes medios de comunicación.

Artículo 22.- De forma y demás efectos.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017.-